

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MALA

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2012-MDM

Mala, 26 de Abril del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALA

VISTO:

La solicitud mediante expediente N° 4060-12-MDM, a través del cual se solicita exoneración de pagos por Licencia de Obra Nueva para pobladores del Distrito de Mala beneficiarios del Programa Techo Propio y Memorandum N° 129-2012-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme a lo que dispone el artículo 194 de la Constitución Política, gozan de la potestad para crear, modificar y suprimir sus tasas y contribuciones o exonerar éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la finalidad de dotar a la población de una adecuada vivienda esta promoviendo el Programa Techo Propio en sus diversas modalidades, orientado a la construcción de vivienda de interés social, siendo que la Municipalidad Distrital de Mala, en el marco de la política de desarrollo local debe de contribuir a favorecer a los elegidos para los citados programas.

Que, Techo Propio es un programa orientado a facilitar el financiamiento para la vivienda a las familias peruanas con menores recursos; permitiéndoles el acceso a una vivienda que cuente con servicios de electricidad, agua potable y desagüe, así como con las condiciones adecuadas de habitabilidad, dirigido a Grupo Familiar Potencialmente Elegible según evaluación del SISFOH, a las familias sin vivienda ni terreno para vivienda dentro del territorio nacional, las familias que se encuentren dentro del límite de Ingreso Familiar Mensual, percibido por la Jefatura Familiar, el que no deberá ser mayor a 0.45 UIT, las familias que nunca hayan recibido apoyo del Estado para adquirir o construir vivienda y a las familias con capacidad de constituir el Ahorro mínimo requerido según modalidad de aplicación.

Que, es conveniente apoyarlos por ser pobladores del distrito de Mala, exonerando el pago de Licencia de Obra Nueva, a fin de que se puedan acogerse a este beneficio dictado por el Gobierno Central.

Que, es política de la actual Gestión Municipal atender las necesidades de la población más necesitada del Distrito, y darle mayores facilidades administrativas, a efectos de reforzar las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida.

Que, con las facultades que le confiere al Señor Alcalde el artículo 20º, Inciso 8 y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Decreta:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Exonérese el pago del derecho de trámite de Licencia de Obra Nueva a los pobladores del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago (carpeta) ..... S/. 107.58
- Trámite Administrativo ..... S/. 5.40
  - Control de Obra 0.35 del V.O
  - Derecho de Licencia 1.3% V.O



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Queda precisado que solo podrán acogerse al presente Decreto los pobladores calificados como beneficiarios del Programa Techo Propio, debiendo de cumplir con los demás requisitos señalados en el TUPA vigente de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano adoptará las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite de expedientes de los beneficiarios señalados en el artículo primero, disponiéndose de lo necesario para el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Tesorería de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encárguese al Secretario General de esta Municipalidad dar cuenta del presente Decreto al Concejo Municipal y su ratificación en cumplimiento al numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
*[Firma]*  
Victor Hugo Carbajal Gonzales  
ALCALDE

